



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

HOJA RESUMEN DE DATOS

OBRA: " Rehabilitación del Entorno de la Casa Prioral en el Conjunto Monumental de Orreaga-Roncesvalles y mejora de la accesibilidad"

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO		
OBJETO DEL CONTRATO	PROYECTO DE: REHABILITACION DEL ENTORNO DE LA CASA PRIORAL EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE ORREAGA-RONCESVALLES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	
PRESUPUESTO DE LICITACION	BASE	536.285,71 euros
	21%IVA	112.620,00 euros
	TOTAL	648.905,71 euros
VALOR ESTIMADO	648.905,71 euros IVA incluido	
PLAZO DE EJECUCION	8 MESES	
TRAMITACION		
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA	
TRAMITACION	ORDINARIA	
SOLVENCIA ECONOMICA	Cláusula del pliego de cláusulas administrativas	
SOLVENCIA TECNICA	Cláusula del pliego de cláusulas administrativas	
GARANTÍA PROVISIONAL	NO. (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)	
GARANTIA DEFINITIVA	4% DEL PRECIO DE ADJUDICACION	
REVISION DE PRECIOS	NO HAY	
ADMISION DE VARIANTES	No se admiten	
EXAMEN DEL PROYECTO TECNICO		



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

Depósito de documentación para su examen y obtención de copias	REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES administracion@roncesvalles.es (Tfno. 948 760000) PORTAL DE CONTRATACION
PRESENTACION OFERTAS	
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION OFERTAS	En la Real Colegiata de Roncesvalles C/ Única,s/n 31650 Orreaga-Roncesvalles Hasta la fecha indicada en el Portal de Contratación de Navarra
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICA	En la fecha y lugar que se indique en el Portal de Contratación de Navarra.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL ENTORNO DE LA CASA PRIORAL EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE ORREAGA-RONCESVALLES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD

1º.- OBJETO DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos y económico-administrativos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de “REHABILITACION DEL ENTORNO DE LA CASA PRIORAL EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE ORREAGA-RONCESVALLES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD”, cuyos códigos CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 2/2018 son 45200000, y del cual revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego regulador de la contratación.
- El Pliego de Condiciones Generales y Prescripciones Técnicas contenidas en el Proyecto Técnico.
- Proyecto Técnico redactado por Amaia Prat Aizpuru.

El Contrato de obras de referencia se regirá por las presentes condiciones esenciales económico-administrativas particulares, las condiciones generales técnicas que obran en el Proyecto técnico, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en este Pliego, y subsidiariamente por la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación vigente aplicable.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

El Contrato se ajustará a los principios rectores de la contratación pública, otorgando a los Contratistas un trato igualitario y no discriminatorio y actuando con transparencia, interpretando las normas atendiendo a tales objetivos.

El Órgano de Contratación es la REAL CASA Y COLEGIATA DE RONCESVALLES.

2º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del Contrato de obras asciende a la cantidad de quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y un céntimos de euro, IVA excluido (seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos cinco euros con setenta y un céntimos de euro, IVA incluido).

El presupuesto máximo del Contrato que servirá de Base a la licitación asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (648.905,71 euros) IVA incluido.**

Este presupuesto total tiene carácter de máximo y serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto máximo de licitación.

El Contratista queda obligado a aportar el personal, equipo y los medios auxiliares precisos para la buena ejecución de las obras contratadas.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del Contrato. Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base máxima a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han de entenderse incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la obra contratada, costes directos e indirectos, IVA, así como otros tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes; (entre otros, los desplazamientos, beneficios, seguros, transporte, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del Contrato).

La Real Colegiata de Roncesvalles dispone de la cantidad económica suficiente para la ejecución del Proyecto.



3º.- PLAZO DE EJECUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

El **plazo de ejecución** de las obras será de **8 MESES**, tras cuyo cumplimiento deberán estar totalmente terminadas. La Dirección facultativa podrá interrumpir las obras en el caso de que la climatología adversa impida la correcta ejecución de los trabajos previstos, estableciendo ésta misma la fecha de reanudación. En este caso, el plazo de ejecución se aumentará el mismo periodo de tiempo en el que hayan sido paralizados los trabajos.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución se estará a lo dispuesto en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, aplicando las penalidades correspondientes a la demora.

4º.- PAGO AL CONTRATISTA Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán al precio contratado y mediante certificaciones que se realizarán por mensualidades.

Conforme al artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el Contrato, y aquellos que sean subrogados por el nuevo Contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al Contratista para garantizar el pago de los referidos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Dada la duración del Contrato NO procederá revisión de precios según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con esta Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del Contrato.

Si se trata de personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias del Contratos aquellas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales, que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del Contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fueren a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas o empresas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarias del Contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del Contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente Pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por Procedimiento Abierto inferior al umbral comunitario, mediante expediente de tramitación ordinaria.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del Contrato conforme a los medios regulados en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En todo caso, se presentará declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del presente Contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del Adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 400.000 euros, IVA excluido.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica y profesional conforme a los medios regulados en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En todo caso, se presentará relación de cinco obras finalizadas de restauración, de las que al menos el 50% del plazo de ejecución haya sido dentro de los últimos cinco años, contados desde la fecha de licitación, acompañada de certificados de buena ejecución, cada una de las cinco, de importe superior a 250.000 euros, de las que al menos tres sean intervenciones en monumentos históricos declarados BIC y de características análogas a las especificadas en el Proyecto cuya ejecución se licita, y en los que consten la fecha y el lugar de ejecución, los importes y plazos del contrato inicial, el importe de la liquidación final y plazo, y el tipo de obras efectuado.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del Contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del Contrato.

9º.- REQUERIMIENTO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Este Contrato de obras se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo, de protección del medio ambiente, protección del empleo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa Contratista. La oferta económica deberá ser adecuada para que el Adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

Se establece la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas receptoras de renta mínima de reinserción.

Se incorpora al presente Pliego, como condición especial de ejecución, la exigencia del reciclado de productos procedentes de la obra, el fomento del uso de las energías renovables y del uso de envases reutilizables, manteniendo o mejorando los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del Contrato. Por ello se valorará en la oferta técnica con hasta 2 puntos un apartado de medidas medioambientales y correctoras a tomar por parte del Contratista en la ejecución de las obras.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga-Roncesvalles
Navarra

10º.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

Cada licitador con capacidad para contratar no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras empresas o personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones o uniones temporales. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por cada licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la Real Colegiata de Roncesvalles (C/ Única, s/n. 31650 Orreaga-Roncesvalles), en la fecha indicada en el Portal de Contratación de Navarra.

Cuando la documentación se envíe por correo se deberá hacer conforme al siguiente procedimiento:

- a) La oferta deberá remitirse a la Real Colegiata de Roncesvalles, en C/ Unica, s/n, de Orreaga-Roncesvalles, con indicación del procedimiento de licitación.
- b) La documentación deberá enviarse por correo certificado.
- c) El licitador deberá comunicar, con anterioridad a la terminación del plazo para la presentación de ofertas, mediante telefax, fax o telegrama, la remisión de la oferta, acompañando una copia del documento que acredite la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.

En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente y la documentación se reciba por el Órgano de Contratación con posterioridad al plazo fijado para la presentación de ofertas, la misma no será admitida a licitación.

De cualquier modo, transcurridos diez días desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas si no se ha recibido la documentación remitida por correo ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la empresa o persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión debidamente cumplimentada, las proposiciones se presentarán en sobre único en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador o su representante, identificados como "Sobre nº 1: Documentación administrativa", "Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" y "Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto (carpetas, cajas,...) la empresa o persona licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el carácter



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse, sin abrir los “sobres”, el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre nº 1: “Documentación administrativa”

Se incluirá:

1.- Identificación del licitador que se presenta, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2.- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

3.- Si la proposición es suscrita por empresas o personas que participen conjuntamente o en uniones temporales, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado apoderado.

4.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del Contrato.

Sobre 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”

Se incluirá:

- La documentación relativa a los aspectos puntuables indicados en el artículo 13.A, 13.B y 13.E de este Pliego.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

Sobre nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, además de la oferta económica se valorará el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el Pliego y también el porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitador en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

11. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 ó más inferior al presupuesto de licitación. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o porque no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

12. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente:

- Prior de la Real Colegiata de Roncesvalles: D. Francisco Javier Izco Barbería
- Suplente: D^a Edurne Echeverría García

Vocales:

- Vocal 1: Amaia Prat Aizpuru, arquitecta
- Suplente: Miriam Larumbe Vinuesa
- Vocal 2: Marisol Ezcurra, Secretaria del Ayuntamiento de Roncesvalles
- Suplente: M^a Teresa Iribarren Iturria, Secretaria del Ayuntamiento de Valcarlos.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas o profesionales admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, es decir, el **Sobre nº 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"**.

La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

La Mesa de Contratación visto el resultado de la apertura del Sobre 3, juntamente con la valoración obtenida en el resto de criterios, procederá a comunicar al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.



13º.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la adjudicación del procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sus correspondientes ponderaciones:

A.	Valor Técnico de la oferta.....	Entre 0 y 40 puntos
B.	Medidas Ambientales y Correctoras	Entre 0 y 2 puntos
C.	Ampliación del Plazo de Garantía	Entre 0 y 5 puntos
D.	Oferta económica	Entre 0 y 45 puntos
E.	Plan de Aseguramiento de la Calidad	Entre 0 y 5 puntos
F.	Cláusula social	Entre 0 y 3 puntos

A.- Valor técnico de la oferta (de 0 a 40 puntos)

Se valorará:

El programa de trabajo para el plazo de ejecución de las obras previsto en el Proyecto.

El programa de trabajo incluirá, con carácter orientativo y no excluyente en forma de diagrama de Gantt, los siguientes datos:

a.- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el Proyecto, con expresión de sus mediciones, contemplando las medidas que se consideren necesarias para minimizar la afección a los usuarios.

b.- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

c.- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra

d.- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

No se valorará la reducción del plazo de ejecución.

B.- Medidas Ambientales y Correctoras durante la ejecución de los trabajos (de 0 a 2 puntos).

Se valorarán todas aquellas medidas que implementará el Contratista durante la ejecución de los trabajos para la reducción de su huella medioambiental durante la ejecución de la obra. Así como por la reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados. La valoración de este apartado se efectuará en función de los compromisos y medidas a adoptar por el oferente a tal efecto.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

C.- Ampliación del Plazo de Garantía (de 0 a 5 puntos)

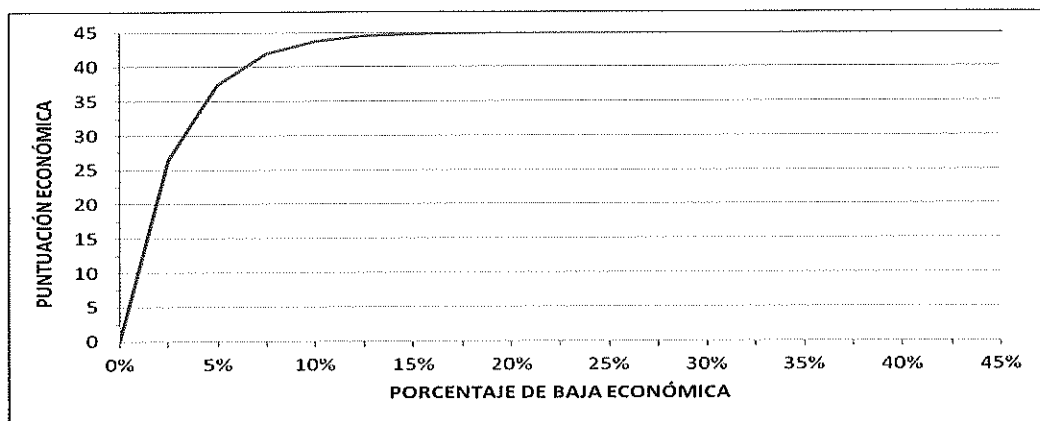
Se dará dos puntos y medio por cada año de garantía adicional ofertada por el licitador sobre la garantía legal, con un máximo de 3 años de garantía total y 5 puntos.

D.- Oferta económica (de 0 a 45 puntos)

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido.

La puntuación de la oferta económica se obtendrá de la siguiente forma:

FORMULA PUNTUACIÓN ECONÓMICA $P = 45 * (1 - 0,8^B)$



$$P = 45 * (1 - 0,8^B)$$

P = PUNTUACIÓN ECONÓMICA

B = % DE BAJA ECONÓMICA RESPECTO AL PRESUPUESTO

Las ofertas anormalmente bajas respecto de las prestaciones del Contrato que se presenten en un procedimiento de licitación se tramitarán según el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018.

A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al importe del Contrato en veinte puntos porcentuales o más.

Como aclaración señalar que una rebaja del 20% sobre el precio de licitación del Contrato, se presume ya anormalmente baja, debiendo proceder conforme a la tramitación precitada.

E.- Plan de Aseguramiento de la Calidad (de 0 a 5 puntos)

Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales y de unidades de obra, estructura y organización de la obra, actividades de inspección y ensayo, etc., y todo ello con la mayor profundidad posible. Se prestará atención para que no queden unidades importantes fuera de control en el plan.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

F.- Cláusula social personas con dificultades de inserción social: hasta 3 puntos

Se otorgará la puntuación máxima de 3 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a dedicar a la ejecución del Contrato a un mayor número de personas perceptoras de renta garantizada, desempleados de larga duración, personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 %, víctimas de violencia de género o personas que hayan finalizado un itinerario de inserción.

El resto de empresas licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{NPD}{MO} \times 5 \text{ (máxima puntuación de este criterio de adjudicación)}$$

P: puntuación obtenida

NPD: número de personas desfavorecidas del mercado laboral que se comprometa el licitador a dedicar a la ejecución del Contrato

MO: mejor oferta sobre dedicación número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

Se entenderá por “dedicar a la ejecución del Contrato”, tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate: La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género. Y, si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad (o documento que reglamentariamente lo sustituya) de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así designar la persona o entidad que durante la vigencia del Contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del Contrato.

2.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente Pliego.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga -Roncesvalles
Navarra

4.- Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6.- Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del Contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas, especificando la parte del Contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7.- Último recibo acreditativo del pago del impuesto sobre actividades económicas-licencia fiscal.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo de 7 días naturales, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del Contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.



15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL ORGANO DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la Resolución de la adjudicación del Contrato.

16.- ADJUDICACIÓN POR EL ORGANO DE CONTRATACIÓN

1.- Adjudicación.- La Adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona o empresa a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la Adjudicación se hará a favor de la siguiente persona o empresa en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

2.- Resolución.- El Órgano de Contratación dictará Resolución adjudicando el Contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

3.- Perfección del Contrato.- La perfección del Contrato tendrá lugar con la adjudicación del Contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

4.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

5.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a todos los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

17º.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del Contrato, el Adjudicatario, depositará a favor de la Real Casa y Colegiata de Roncesvalles el 4% del importe de de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del Contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el Contratista durante la ejecución del Contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del Contrato por incumplimiento culpable del Contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del Contrato, previo informe del Director facultativo de las obras de haber cumplido el Contrato a satisfacción de la Real Casa y Colegiata de Roncesvalles, o después de dictada resolución contractual sin culpa del Contratista.

18º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El Contrato se formalizará en documentación administrativa; dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el Adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor de la Real Casa y Colegiata de Roncesvalles la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.

- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del Contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del Contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberán mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

Si el Contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al Contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el Contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del Contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19º.- CESION Y SUBCONTRATACION

La cesión del Contrato a tercero y la subcontratación sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

20º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego y al Proyecto que sirve de base al Contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al Contratista el Director facultativo, y en su caso, el responsable del Contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía (que es de un año o el que el Adjudicatario haya ofertado), el Contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse así como de los ocultos.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este Contrato, comprometiéndose el Contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al Contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal al efecto, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Si el Director facultativo lo considera conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, antes de la firma del Acta de comprobación de Replanteo.



Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director facultativo, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello sin contravenir las cláusulas del Contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (propios o ajenos), con expresión del personal, instalaciones, equipo y materiales que han de afectar a la ejecución de las obras, con expresión de sus rendimientos.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el Proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director de obra.
- e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El Programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de sus derechos a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director de obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual, se procederá en la forma señalada para las modificaciones del Contrato.

El Facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de obra. En este caso, tendrá el Contratista derecho de reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

Si el equipo o la dotación previstos en el Proyecto fueren insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

El Contratista tiene libertad para obtener de los suministradores que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de la obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección de obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al Contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el Facultativo Director, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso y previa autorización por escrito del Director de obra, el Contratista podrá disponer libremente de aquellos.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección de obra.

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del Proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Contratista deberá demolerlas y reedificarla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y resultare que estos no existían o no eran tales.

Si la Dirección facultativa estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del Contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El Contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del Contrato.

El Contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto, a una defectuosa construcción imputables al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de obra, inmediatamente después de su construcción en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del Contrato.

Así mismo queda obligado a señalar las obras objeto del Contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del Contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección de obra acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudieran causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos éstos deberán ser previamente autorizados por el Director de obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director de obra ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección de obra, como si hubieran figurado en los documentos del Contrato, pero el Contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del Contratista.

PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS:

LLUVIAS: Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.

HELADAS: Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el Contratista protegerá todas las zonas que pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el Proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director de obra. Quedando expresamente prohibido cualquier tipo de hormigonado, colocación de mortero o asfaltado.

INCENDIOS: El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el Director de obra. En todo caso. El Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los que se produzcan durante la ejecución de las obras. Siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

21º.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente Contrato se realiza a riesgo y ventura del Adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del Contrato.

El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.



22º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

En los Contratos de obras comprendidos en el epígrafe «Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil» del Anexo I de la Ley foral 2/2018, el Contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del Contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa, adecuadamente.

CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

El Contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto base del Contrato, así como las que hubieran de establecerse aún cuando el citado Pliego no las hubiera recogido.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al Contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

23º.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o de particulares.

Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Contrato, así como para su comprobación.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del Contrato o de su ejecución.

Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras.

Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del Contrato, como, v.g. financieros, seguros transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

Los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación de los trabajos.

La contratación del Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía equivalente mínima al coste de Licitación de las obras.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

24º.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

25º.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al Contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título Facultativo o Profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del Contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

26º.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El Adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para su correcta y buena ejecución.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del Contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor será puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del Adjudicatario.

27º.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del Contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

28º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos sobre modificación de los Contratos.



29º.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El Adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al Adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al Órgano de Contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del Contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la entrega o realización del objeto del Contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el encargado de la Dirección de las obras y el Contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su Facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será **de un año o la ofertada por el Adjudicatario en la licitación.**

30º.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

30.1.- Aplicación de penalidades.

Si el Contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

30.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del Contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del Contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.



-El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al Adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.

-Originar molestias innecesarias a los usuarios.

-La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

-El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

b) Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

-La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del Contrato.

-La reiteración de cualquier incumplimiento leve.

-La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

-La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

-Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Dirección facultativa en las cuestiones relativas a la ejecución del Contrato.

-Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

-No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del Contrato prestado.

-Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el Contrato.

-El retraso o interrupción de la prestación del Contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al Contratista, la negligencia o descuido continuado.

-La no formalización del Contrato en plazo por causa imputable al Contratista.

c) Muy grave:

-La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del Contrato.

-La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

-El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres

-El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

-La prestación incorrecta y defectuosa del Contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

-Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.

-Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

-El retraso o interrupción de la prestación del Contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al Contratista, o el abandono de la obra.

-La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.

-La falsedad en los informes.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del Contrato sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalidades que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del Contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

30.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del Contrato o suspensión de la ejecución del Contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga-Roncesvalles
Navarra

31º.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y en todo lo no recogido en el mismo se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente Pliego, sus Anexos y demás documentos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del Contratista Adjudicatario y el documento de formalización del Contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del Contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

-Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



32º.- INICIO DE LOS TRABAJOS

32.1.- Documentación a entregar al Contratista

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al Contratista un ejemplar completo del Proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

Los datos sobre sondeos, procedencia de materiales, a menos que tal procedencia se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ensayos, condiciones climáticas, justificación de precios, y, en general, todos los que habitualmente se incluyen en la Memoria de los Proyectos, son documentos informativos que representan una opinión fundada de la Administración contratante. Sin embargo, ello no significa que se responsabilice de la certeza de los mismos y, en consecuencia, deben aceptarse tan sólo como complemento de la información que el Contratista debe adquirir directamente y con sus propios medios.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al Contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

32.2.- Aprobación del Plan de Seguridad

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Órgano de Contratación.

32.3.- Comprobación del Replanteo

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el Contrato se procederá, en el plazo de 15 días, por Director de obras, o Técnico que le represente, a realizar sobre el terreno la comprobación del Replanteo de las obras y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose Acta del resultado de dicha comprobación.

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del Replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del Contrato, hecho que autoriza a la Administración contratante para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo. Cuando el Contrato se resuelva por culpa del Contratista le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá, además indemnizar a la Entidad Local los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

Cuando el resultado de la comprobación del Replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del Proyecto, a juicio del Director de la obra, y sin reserva por parte del Contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas,



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

32.4- Iniciación y plazo de las obras

Efectuada de conformidad la comprobación del Replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras al día siguiente a la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Clausula 4ª del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado el Contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, el Director facultativo decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

33º.- MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

33.1- Objeto del abono

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra realmente ejecutada con sujeción al Proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

33.2- Medición de la obra

La Dirección facultativa realizará, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán notificados por escrito por el Director facultativo de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director facultativo de obra y por el representante del Contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquel, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del Contratista.



La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente notificados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizarán únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito al Contratista los valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

33.3-Obras o partes de obra ocultas

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posteriormente y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a requerir a la Dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de requerimiento anticipado cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

33.4- Relaciones valoradas

El Director facultativo, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen e incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del Proyecto para cada unidad de obra a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el Contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego, y específicamente, lo siguiente:

a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el Contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Partidas alzadas: las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



En los casos no previstos, las Partidas Alzadas a Justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la Partida Alzada no figuren en el Cuadro de Precios del Proyecto, se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las Partidas Alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del Proyecto y no sean susceptibles de medición), se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del Contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u otras obras constitutivos de una Partida Alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del Proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

c) Operaciones preparatorias: El Contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.

d) Materiales acopiados: Los materiales acopiados no serán abonados al Contratista a no ser que figure lo contrario en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, garantizándose, en todo caso, tal pago mediante la prestación de aval por el importe de los mismos.

e) Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser que expresamente se indique lo contrario en el Contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

34º.- CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el Órgano de Contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE

Don/doña

.....
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de
notificación en

..... C.P, localidad

....., teléfonos,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que
no proceda) la sociedad
CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos , en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa".
- SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
- SOBRE Nº 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En , a de de 201..

- FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P. _____ ,localidad _____
teléfonos _____

_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar Adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente Pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del Contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente Pliego.

- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En , a de de 201..

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



REAL COLEGIATA DE RONCESVALLES
C/Única,s/n
31650 Orreaga –Roncesvalles
Navarra

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P. _____ ,localidad _____
teléfonos _____

_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF _____

se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

Garantía complementaria (plazo de garantía de la obra por encima del establecido en el Pliego): ----- meses.

Criterio social (número de personas perceptoras de renta garantizada, desempleados de larga duración, personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género o personas que hayan finalizado un itinerario de inserción)..... personas

Oferta económica: (consignar en número y letra) –sin IVA-

En, a dede 201..

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES